Colmena seguros

Banco Caja Social
Su banco amigo.

EMPRESAS DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

Seguro Voluntario

ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR SEGURO EXEQUIAL

Condiciones Generales

lmena Seguros de Vida S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LÍNEA EFECTIVA
Los **7 días** de la semana, todos los días del año, las **24 horas.**

Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

Síguenos en:

Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante Colmena, te otorga el siguiente seguro exequial de acuerdo con las condiciones que encontrarás a continuación:

¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

AMPARO BÁSICO

GASTOS EXEQUIALES

Colmena pagará a quien demuestre haber incurrido en los gastos exequiales, el monto de los mismos según el plan que escogiste y hasta los valores establecidos en la carátula de tu póliza; cuando fallezca cualquiera de las personas aseguradas.

GASTOS EXEQUIALES CUBIERTOS

Los gastos que se indican a continuación, son los únicos que se entienden cubiertos por el presente seguro:

A. Diligencias y trámites legales ante las autoridades competentes para la inhumación o cremación. Ten en cuenta que el certificado de defunción lo expedirá el médico tratante y es responsabilidad de la familia del fallecido.
B. Ataúd convencional de corte lineal.
C. Traslado de la persona fallecida incluida en el grupo asegurado de acuerdo con el plan escogido, desde su residencia, clínica o establecimiento de medicina legal a las salas de velación, iglesia y al parque cementerio. incluye los traslados nacionales los cuales se priorizarán por vía aérea.
D. Servicio de preparación del cuerpo.
E. Utilización de las salas de velación a nivel nacional, hasta por veinticuatro (24) horas.
F. Decoración de las salas de velación y ramo de cortesía.
G. Celebración del servicio religioso.
H. Entrega de un libro de asistencia a las honras.
I. Arrendamiento de espacio en parque cementerio por cuatro (4) años en arrendamiento a nivel nacional donde exista esta modalidad (derechos de parque cementerio), o servicio de cremación (urna para las cenizas).
J. Obituario en sala y recepción.

AMPAROS ADICIONALES

Adicionalmente este seguro cubre:

AUXILIO ADICIONAL PARA GASTOS DE EXHUMACIÓN O DE LIBRE DESTINACIÓN

Colmena te pagará el valor indicado en la carátula de tu póliza para este auxilio, cuando fallezca cualquiera de las personas aseguradas (por cualquier causa). Este beneficio es exclusivo para ti como tomador y asegurado principal, o para el único beneficiario designado en caso de que seas tú quien fallezca.

¡TEN PRESENTE!

- Si fallecen simultáneamente dos (2) o más asegurados, el valor de este amparo se reconocerá por cada uno de ellos.

AUXILIO POR NO UTILIZACIÓN DE LA PÓLIZA DEL GRUPO ASEGURADO

Colmena te otorgará un auxilio por el valor establecido en la carátula de tu póliza, si alguno de los asegurados fallece y sus gastos exequiales son asumidos por otra entidad. Si quien fallece eres tú como asegurado principal, el auxilio se entregará al único beneficiario designado en la carátula.

¡TEN PRESENTE!

- El presente auxilio es excluyente con el amparo básico de gastos exequiales.

REPATRIACIÓN

Colmena cubrirá los gastos del traslado del cuerpo a Colombia, hasta por el valor máximo establecido en la carátula de tu póliza, si alguna de las personas aseguradas fallece en el exterior durante los primeros treinta (30) días de su estadía fuera de Colombia.

¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA?

No habrá lugar a ningún pago cuando el fallecimiento sea consecuencia directa o indirecta de:

1. Guerra civil o internacional o la muerte en el ejercicio de actividades o actos ilícitos por parte de cualquiera de las personas aseguradas.
2. Los gastos de entierro del asegurado en el exterior.
3. Los gastos exequiales no contemplados en la presente póliza.

OTRAS CONDICIONES DEL SEGURO

INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Los amparos de tu póliza solo entran en vigencia a partir de las 00:00 horas del segundo día contado a partir del momento de la expedición de la póliza. En todo caso, la fecha del inicio de la vigencia estará señalada en la carátula de la póliza.

Tu póliza se expide con una vigencia inicial de acuerdo con la frecuencia de pago que elijas: mensual, trimestral, semestral o anual.

Para garantizar que siempre estés cubierto, al vencimiento de cada vigencia tu póliza se renovará automáticamente por el mismo período, a menos que nos informes por escrito tu decisión de no renovarla con al menos diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento. Puedes notificarnos a través de cualquiera de nuestros canales:

LÍNEA EFECTIVA
Los **7 días** de la semana, todos los días del año, las **24 horas.**

Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

Los anexos emitidos para la renovación de la vigencia del presente seguro, estarán a disposición del Tomador o asegurados cuando sean requeridos por alguno de ellos. En todo caso, el anexo de renovación podrá ser enviado a la dirección de correo electrónico registrada por el Tomador en la carátula de la póliza. De igual forma, se emitirán anexos de la póliza una vez se modifique la frecuencia de pago de la prima, y por tanto en la vigencia de la póliza, los cuales serán remitidos al Tomador.

¡TEN PRESENTE!

Cuando modifiques tus asegurados dependientes, aplicarán estas reglas:

- Los asegurados que excluyas seguirán cubiertos hasta las 23:59 horas del día en que radiques por escrito la solicitud de exclusión en Colmena.
- Los nuevos asegurados dependientes que incluyas tendrán cobertura desde las 00:00 horas del día siguiente a la fecha en que radiques por escrito su inclusión en Colmena. Para ellos aplicarán los períodos de carencia.

PERIODOS DE CARENCIA

Cuando el fallecimiento sea por causa accidental, la cobertura inicia desde las 00:00 horas del día siguiente al inicio de la vigencia de tu póliza.

Cuando el fallecimiento sea por suicidio, homicidio o cualquier enfermedad, la cobertura inicia desde las 00:00 horas del día treinta y uno (31), contado desde el inicio de la vigencia de tu póliza.

Los periodos de carencia anteriormente descritos, no aplicarán en las renovaciones de la póliza.

¡TEN PRESENTE!

Corresponde al período mínimo de tiempo contado desde el inicio de vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho a recibir ninguna indemnización frente a la ocurrencia de un evento.

PRIMA

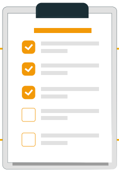

Puedes pagar tu prima de forma mensual, trimestral, semestral o anual. El valor se calcula con base en los parámetros técnicos fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta el género, la edad de cada asegurado, los amparos contratados y los montos asegurados.

¡TEN PRESENTE!

En calidad de tomador, tienes plazo para realizar el pago dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de tu póliza.

PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima de la presente póliza se podrá realizar:

1. Con tarjeta de crédito o débito previamente autorizada por ti como tomador/asegurado.
2. Con pago directo a la cuenta recaudadora de Colmena, por medios físicos o electrónicos.
3. Por cualquier otro medio autorizado por Colmena.

PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA EN LAS RENOVACIONES DEL SEGURO

En la renovación de tu póliza dispones de un mes, contado desde el primer día de la renovación, para realizar el pago. Si tu seguro es mensual, el plazo es de máximo diez (10) días calendario. Durante este plazo tu seguro sigue vigente y, si ocurre un siniestro, Colmena te cubrirá. ¡Ten presente! Si no realizas el pago dentro del plazo indicado, tu póliza terminará automáticamente y tu grupo asegurado perderá su cobertura.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Para ti como tomador: edad mínima de ingreso 18 años; edad máxima de ingreso 69 años, 11 meses y 29 días. Sin límite de edad para la permanencia.

Para tus asegurados dependientes: edad mínima de ingreso 6 meses; edad máxima de ingreso 69 años, 11 meses y 29 días. Sin límite de edad para la permanencia.

Padres o suegros: hasta los 74 años, 11 meses y 29 días. Máximo 2 personas de este grupo por póliza.

Abuelos: hasta los 80 años, 11 meses y 29 días. Máximo 2 personas de este grupo por póliza.

INEXACTITUD EN LA DECLARACIÓN DE EDAD

Si la edad que declaraste en la carátula de la póliza para ti o para tus asegurados dependientes, es inexacta y está fuera de los límites establecidos, el miembro afectado por esa inexactitud quedará automáticamente excluido de cualquier cobertura de la póliza.

AVISO DEL SINIESTRO

En caso de fallecimiento de algún asegurado, cualquier familiar o persona responsable puede avisar por cualquier medio y comunicarse con Colmena para recibir orientación sobre cómo adelantar la reclamación: Línea directa: 601 4010447 - Línea nacional gratuita:

LÍNEA EFECTIVA
Los **7 días** de la semana, todos los días del año, las **24 horas.**

Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

VALOR ASEGURADO

El valor asegurado y la prima de tu póliza se incrementarán anualmente según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior al cumplimiento del año de vigencia de tu póliza. La anualidad se cuenta a partir del inicio de la primera vigencia.

Una vez comprobada la ocurrencia del siniestro, el pago de los gastos exequiales y los auxilios a que haya lugar se realizará únicamente en dinero.

TERMINACIÓN DEL SEGURO

El seguro terminará por las siguientes causas:

A. Al vencimiento de la vigencia de la póliza si esta no se renueva, por decisión expresa de alguna de las partes.
B. Cuando revoques la póliza por escrito.
C. Cuando solicites la exclusión de un asegurado dependiente de la póliza. la terminación se entenderá respecto del asegurado excluido.
D. Cuando el asegurado dependiente solicite su exclusión de la póliza. la terminación se entenderá respecto del asegurado que solicitó su exclusión.
E. Cuando el asegurado principal deje de pertenecer al grupo asegurado a causa de su muerte.

GRUPO ASEGURABLE

Hacen parte del grupo asegurable el Tomador o asegurado principal y los asegurados dependientes designados por él. El Tomador puede adquirir el PLAN N° 1 o el PLAN N° 2 a su elección según el Valor Asegurado Inicial definido en la carátula de la póliza, dichos planes a su vez de subdividen y se integran de la siguiente manera:

Familiar clásico (de 1 a 5 personas máximo): Compuesto por el Tomador (asegurado principal) y los dependientes, dentro de éstos últimos pueden estar solamente: el cónyuge (compañero(a) permanente), los hijos, los padres y hermanos.

Familiar extendido (de 1 a 8 personas máximo): Además de los contemplados en el plan Familiar Clásico, los tíos, primos, sobrinos, abuelos, nietos y todos los demás consanguíneos. En el caso de allegados, solamente los suegros. Máximo el número de personas establecido incluyendo el asegurado principal de acuerdo al plan contratado.

El Tomador a su elección, durante la vigencia de la póliza podrá modificar por escrito a los asegurados dependientes. El inicio de la cobertura para los nuevos asegurados dependientes se someterá a lo dispuesto en la condición cuarta.

MODALIDAD DEL SEGURO

El seguro exequial se expide bajo la modalidad colectiva y se entiende que el tomador actúa por cuenta de los asegurados dependientes.

MÁXIMO VALOR ASEGURADO POR AMPARO

Los amparos y valores asegurados por persona, serán los indicados en la carátula de la póliza.

DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para efectos de este contrato, el domicilio de las partes es el indicado en la carátula de la póliza.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito; el envío por correo certificado a la última dirección registrada será prueba suficiente de la comunicación.

Este contrato de seguro se rige por las leyes de la República de Colombia.

TERRITORIALIDAD

Tu póliza te otorga cobertura a nivel nacional. Para el amparo de Repatriación, la cobertura aplica únicamente a colombianos que hayan viajado al exterior.

DISPOSICIONES FINALES

Para todos los aspectos no previstos en esta póliza, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y demás normas legales concordantes.

En www.colmenaseguros.com encontrarás toda la información necesaria sobre los trámites y plazos relacionados con la atención de reclamaciones derivadas de este contrato de seguro.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA
Colmena Seguros de Vida S.A.

www.colmenaseguros.com